

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

000000

[Handwritten signature]



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA "CASABACA SOCIEDAD ANONIMA"**

CAPITAL: S/. 19.503'000.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: S/. 12.297'000.000,00

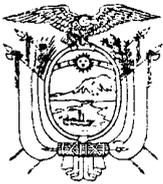
CAPITAL ACTUAL : S/. 31.800'000.000,00

Di 10 copias

S.E. de

**En la Ciudad de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día lunes, nueve de
noviembre de mil novecientos noventa y ocho,
ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario**

Décimo Sexto del Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores FABIAN BACA COBO y FAUSTO BACA MOSCOSO, en sus calidades de Presidente Ejecutivo - Gerente General y Representante Legal, y Presidente del Directorio de la Compañía CASABACA SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, conforme consta de los nombramientos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: S E Ñ O R N O - T A R I O: En el protocolo a su cargo sírvase hacer constar una escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos al siguiente tenor: C L A U S U L A P R I - M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores FABIAN BACA COBO y FAUSTO BACA MOSCOSO, ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en Quito, en sus calidades de Presidente Ejecutivo - Gerente General y Representante Legal y Presidente del Directorio de la Compañía CASABACA SOCIEDAD ANONIMA respectivamente, quienes por encargo de la

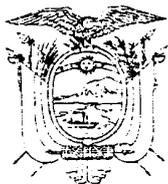


NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

000004

Junta General Universal, Extraordinaria de Accionistas efectúan las siguientes declaraciones.- C L A U S U L A S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S.- CASABACA S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de junio del mismo año.- El primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se elevó a escritura pública el aumento de capital autorizado a VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, teniendo el capital suscrito de la compañía en DOCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES, habiéndose inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de mayo de mil novecientos noventa y seis, por lo que en uso del segmento de capital autorizado se aumentan en TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES, completando VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, y ampliándose el capital suscrito en NUEVE MIL CIEN MILLONES DE SUCRES, con lo que el capital suscrito de la compañía queda en TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- El día veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, la Junta General, Universal, Extraordinaria de Accionistas de CASABACA S. A. acordó: a) El aumento de capital social

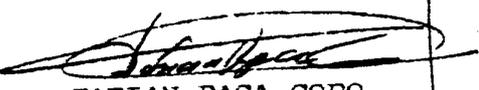
de la compañía previamente autorizado por la Superintendencia de Compañías, de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES DE SUCRES a VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, y suscribiendo NUEVE MIL CIEN MILLONES DE SUCRES, con lo que el capital suscrito es de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- El capital autorizado se lo determina en SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- b) La Reforma de Estatutos.- C L A U S U L A T E R C E R A.- D E C L A R A C I O N E S.- Los comparecientes acuden para elevar a escritura pública las decisiones de la Junta General Universal, Extraordinaria de Accionistas referida en los antecedentes, cuyo texto se encuentra incluido en el Acta de Junta General, que se adjunta como habilitante.- Declaran bajo juramento que se ha integrado el capital de conformidad con el cuadro de integración anexo.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. ".- H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se encuentra debidamente firmada por el Doctor Alejandro Andrade Gozález, Abogado con matrícula profesional número dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

000000

otorgamiento de la presente escritura, se
observaron los preceptos legales del
caso, y leída que le fue a los
compareciente por mí el Notario en unidad
de acto, se ratifican y firman conmigo, de
todo lo que doy fe.-


FABIAN BACA COBO
C.C.# 1703800225


FAUSTO BACA MOSCOSO
C.C.#

EL NOTARIO


Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE CASABACA S.A.**

En la ciudad de Quito, al 22 de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el local de la Av. 10 de Agosto No. 1865, se reúnen los señores accionistas de CASABACA S.A., propietarios de las siguientes acciones, de mil sucres cada una:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. ACCIONES	VALOR ACCIONES
Gonzalo Bacà Moscoso	1,699,827	1,699,827,000
Fausto Baca Moscoso	1,663,167	1,663,167,000
Olga Baca de Cobos	1,557,564	1,557,564,000
Fabián Baca Cobo	2,392,478	2,392,478,000
Gonzalo Baca Cobo	1,640,272	1,640,272,000
Diego Baca Samaniego	1,428,307	1,428,307,000
Fausto Baca Samaniego (Representado por Diego Baca S.)	670,088	670,088,000
Mauricio Baca Samaniego (Representado por Diego Baca S.)	940,088	940,088,000
Enrique Cobos Baca	2,428,337	2,428,337,000
Alberto Cobos Baca (Representado por el Olga Baca)	1,071,808	1,071,808,000
Lourdes Cobos De Savage (Representado por Claudio Cobos)	1,071,808	1,071,808,000
Martha Patricia Baca de Torres	633,207	633,207,000
Luis Alfredo Baca Samaniego	633,207	633,207,000
Lucy Baca De Pólit	557,614	557,614,000
Patricia Baca de Holguin	557,614	557,614,000
Maria Mercedes Baca de Barahona	557,614	557,614,000
CAPITAL SOCIAL:	19,503,000	19,503,000,000

Se adjuntan las cartas de representación respectivas. Toma la palabra el Sr. Fausto Baca Moscoso quien por secretaría comprueba la asistencia de la totalidad de accionistas, deciden en forma unánime constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas. Siendo las diecisiete horas treinta, la Junta por unanimidad acuerda el siguiente orden del día:

1. Aumento de Capital
2. Reforma y Codificación de Estatutos

Habiéndose cumplido los requisitos legales, Fausto Baca Moscoso como Presidente declara instalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pone la consideración el primer punto del orden del día, concede la palabra el secretario de la Junta el Sr. Fabian Baca, quien explica que la empresa requiere realizar un incremento de capital por lo que propone se incremente el capital de la empresa, para lo que presenta un cuadro de aumento de capital. De acuerdo con el artículo No. 6 del capítulo II de los Estatutos, la compañía tiene un capital autorizado de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 22.700'000.000) con un capital suscrito y pagado de S/. 19,503'000.000, se propone un aumento de CUARENTA MIL NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 40.900'000.000). Además se

Casabaca s.a
Av 10 de Agosto 1865 y
Carrion
Telefono 223562 223871
Fax (593 2) 562385
P O Box 17 03 55
Quito Ecuador

Articulo 4 - La compañía durara cien años a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil Sin embargo una Junta General de Accionistas convocada para el efecto podra decidir en cualquier tiempo la liquidación anticipada de la Compañía o la prórroga del plazo

CAPITULO II

CAPITAL AUTORIZADO CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES

Articulo 5 - El capital Suscrito y Pagado de la compañía es de treinta y un mil ochocientos millones de sucres (S/ 31 800 000 000) dividido en treinta y un millones ochocentas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil (S/ 1 000) sucres de valor cada una El capital autorizado de la compañía es de S/ 63 600 000 000 oo.

Articulo 6 - El capital autorizado y el capital suscrito podran ser aumentados en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto y llenando las prescripciones legales En este caso los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes tuvieren al momento del aumento tendran derecho de preferencia en las suscripciones La Junta General determinara los valores y la clase de las acciones correspondientes al aumento de capital

Articulo 7 -Las acciones podran ser ordinarias o preferidas Cada accion es indivisible y la Compañía reconocera como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado Las acciones preferidas no tendran derecho a voto pero podran conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos Los derechos sociales se ejercitaran presentando los títulos o certificados de Acciones y su inscripción en el libro de acciones y accionistas

Articulo 8 Si se perdieren o destruyeren uno o mas títulos de Acciones el Presidente Ejecutivo emitira los correspondientes duplicados Con este fin el Accionista hara

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TOYOTA

incrementa el capital suscrito y pagado en DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 12.297'000.000,00), TRES MIL CIENTO-NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (S/.3.197'000.000,00), completando el Capital Autorizado y NUEVE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.9.100'000.000,00) como nueva suscripción, de manera que el Capital Suscrito y Pagado sea de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 31.800'000.000,00) y el Capital Autorizado sea de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.63.600,000.000,00). Se aprueba por unanimidad el aumento de capital, firmándose el cuadro del aumento propuesto.

Se pone a consideración el segundo punto del día. El presidente Ejecutivo-Gerente General pone a consideración proyecto de estatutos:

ESTATUTOS DE CASABACA S.A.

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Se constituye en Quito la compañía CASABACA SOCIEDAD ANÓNIMA entidad comercial que se dedicará a la distribución general de toda clase de artículos y productos con sujeción a las leyes ecuatorianas y a los presentes estatutos.

Artículo 2.- El domicilio principal de la Compañía se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito; no obstante, el Directorio podrá establecer Distribuidores, Concesionarios, Sucursales, Agencias, Apoderados, etc., tanto en esta localidad como en cualquier lugar de la República y en el Exterior.

Artículo 3.- El objeto de la Compañía consistirá en el comercio de artículos y productos automotores, maquinaria, electrodomésticos y otros productos y accesorios, pudiendo exportar e importar dichos bienes, recibirlos en consignación y realizar actos de representación de aquellos productos. Podrá comprar y/o vender por cuenta propia acciones de toda clase de empresas; prestar servicios de asesoría automotriz u otro tipo de asesorías en áreas en que Casabaca se haya desarrollado para el desenvolvimiento de la empresa. Para el mejor cumplimiento del objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna, civiles mercantiles, bancarios, industriales, administrativos, de trabajo, etc., autorizados por la ley.

una solicitud al Presidente Ejecutivo, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos del Art. 210 de la Ley de Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo 9.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá por medio del Directorio, del Presidente del Directorio, del Vicepresidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos.

ne/

III -1

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 10.- La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO 11.-

a) La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren, según estos Estatutos.

b) La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Presidente Ejecutivo, del Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver



Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios; decidir sobre las proposiciones del Directorio; y en general, analizar la marcha de la Compañía.

- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Presidente del Directorio o del Presidente Ejecutivo, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Directorio, del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito y pagado. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la convocatoria.
- d) Las Juntas ordinarias o extraordinarias podrán también ser universales, en cuyo caso deberán estar presentes los accionistas que representen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria.

ARTÍCULO 12.- La convocatoria para reunión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, mediante aviso cuya dimensión mínima será de dos columnas por ocho centímetros, y con ocho días de anticipación. Será nula cualquier resolución sobre asuntos que no consten en la convocatoria, exceptuándose el caso de Junta Universal. Para que haya quórum, en la Junta General de Accionistas, se requerirá que, en ella haya la concurrencia de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado; y en caso de no reunirse el quórum a la primera convocatoria, se diferirá la reunión, convocándose a una segunda en forma similar a la primera, pero añadiendo, además, que la Junta se llevará a cabo sea cual fuere el número de acciones representadas en la reunión. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente, o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento habilitante.

ARTÍCULO 13.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, y actuará como Secretario el del Directorio, que

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TOYOTA

es el Presidente Ejecutivo. Se podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Junta General:

a) Elegir a los Directores, al Comisario Principal y su suplente así como fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus renunciaciones y resolver sobre las mismas. El número de directores será determinando en una Junta ordinaria y no podrá ser menor que cinco ni mayor que nueve. Los Directores durarán 5 años en sus funciones y los Comisarios durarán un año, ambos podrán ser reelegidos.

b) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso.

c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso al Directorio, a la Presidencia Ejecutiva o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos.

d) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía.

e) Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances.

f) Resolver el reparto de utilidades que quedan después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Presidente Ejecutivo, y considerando como utilidades las líquidas y recaudadas.

g) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito y pagado en primera convocatoria, de no existir quorum requerido, se realizara una segunda convocatoria requiriéndose

Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

el 50% de capital suscrito y pagado y en caso de no existir quórum se llamara a una tercera convocatoria en la que se podrá aprobar la reforma de estatutos con el número de asistentes que esta tuviere.

h) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidadores y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación, de conformidad con la Ley.

i) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.

j) Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía.

k) Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia del Directorio o de la Presidencia Ejecutiva, y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley.

Art. 15.- El Presidente, Presidente Ejecutivo y Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

III - 2

DEL DIRECTORIO

Artículo 16.- El Directorio estará integrado por un número no inferior a cinco ni superior a nueve, elegidos en una junta ordinaria pudiendo ser o no accionistas; y por el Presidente Ejecutivo. Los Directores desempeñarán estos cargos por un período de cinco años o por menor tiempo, si la Junta General de Accionistas decidiere reemplazarlos. Tales miembros pueden ser reelegidos indefinidamente. El Presidente Ejecutivo quien no tendrá derecho a voto, actuará como Secretario titular sin perjuicio de nombrarse uno especial para determinada reunión. A las sesiones del Directorio

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TOYOTA

podrán asistir el o los Comisarios y cualquier otra persona mediante citación o llamada del Directorio.

ARTICULO 17.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los asuntos de su competencia en sesiones a las que asisten personalmente o por medio de comunicaciones escritas dirigidas entre los miembros del Directorio, incluyendo fax o correo electrónico. Para deliberar y resolver válidamente deberán concurrir por lo menos cuatro miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros asistentes. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. Las convocatorias se harán por medio de comunicaciones escritas dirigidas a cada uno de los Directores por llamada telefónica o correo electrónico por lo menos con cuatro horas de anticipación a la fecha señalada para la reunión, salvo que por unanimidad todos los Directores resuelvan constituirse en Junta de Directorio. Podrán solicitar reuniones de Directorio el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, y al menos dos miembros del Directorio. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez semestralmente y extraordinariamente las veces que se estime conveniente. Las deliberaciones y resoluciones se llevarán en actas escritas a máquina, debidamente foliadas, debiendo estar cada hoja rubricada por el Presidente y Secretario. Cuando las sesiones no sean con la concurrencia personal de los Directores, se formará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de las decisiones tomadas. Las Actas deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario y se adjuntará la lista de asistentes con las firmas de los concurrentes.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Directorio:

- a) Nombrar y o remover al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo así como fijar sus remuneraciones y conocer sus renunciaciones y resolver sobre las mismas.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de la Compañía y otros reglamentos
- c) Designar Secretario si hubiere lugar a ello

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

ARTÍCULO 20.- El Presidente del Directorio, elegido por y entre los Directores, durará cinco años en sus funciones o el tiempo que le reste como director, a no ser que sea legalmente reemplazado y será reelegido indefinidamente. Presidirá las sesiones de Junta General y del Directorio; en caso de falta o ausencia temporal le reemplazará el Vicepresidente del Directorio, hasta que el Directorio nombre el definitivo, si fuere el caso.

ARTICULO 21.- El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos, certificados de las acciones y todos los instrumentos y documentos de reforma de los Estatutos.

b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General y del Directorio.

c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá sus funciones hasta que el Directorio nombre su reemplazo.

d) Convocar a Junta General de Accionistas y a sesiones del Directorio.

e) Cooperar con el Presidente Ejecutivo en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.

f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.

III - 4

DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 22.- El Vicepresidente del Directorio será elegido por el Directorio, durará cinco años en sus funciones o el tiempo que le reste como Director, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Subrogar la representación legal, judicial y extrajudicial en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio. Es decir que tendrá el tercer orden de la subrogación.
- b) Subrogar al Presidente del Directorio en caso de falta o ausencia del mismo.
- c) Presentar informe sobre los temas que expresamente le encargue el Directorio
- d) Las demás atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos.

III - 5

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 23.- El Presidente Ejecutivo nombrado por el Directorio; durará cinco años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones a más de los previstos por la Ley:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
- b) Actuar de secretario de la Junta General y del Directorio de la Compañía en caso de que no se designare a otro.

Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

- d) Constituir apoderados generales
- e) Aprobar el presupuesto de gastos generales considerando los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo.
- f) Proponer a la Junta General de Accionistas las cuestiones que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía.
- g) Conocer los balances anuales y la propuesta de distribución de utilidades, acompañados de los respectivos informes.
- h) Vigilar la marcha de las actividades sociales y fiscalizar las finanzas de la Compañía.
- i) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que pueda efectuar operaciones que comprometan a la Compañía y que individualmente sean mayores al cuarenta por ciento (40%) del Patrimonio de la compañía tomado del Balance cortado al cierre del mes anterior al de la operación o del último Balance que exista.
- j) Presentar a la Junta General todos los informes que le solicitare, relacionados con las actividades de la Compañía.
- k) Presentar a la Junta General proyectos de Aumento de Capital Autorizado o Suscrito, si hubiere lugar a ello e informar sobre las amortizaciones y fondos de reserva que deban hacerse.
- l) Elaborar proyectos de reforma de estatutos y presentarlos a la Junta General.
- m) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias así como el nombramiento de distribuidores, concesionarios, representantes o apoderados generales, etc.; que se requieran para el cumplimiento y ejecución de las diferentes actividades de la Compañía.

- n) Dictaminar sobre cualquier asunto que le fuere consultado por el Presidente Ejecutivo o quien haga sus veces, o encomendado expresamente por la Junta General
- o) Exigir, en caso de que se estime necesario, cauciones a los funcionarios y aprobarlas
- p) Disponer que se convoque, si fuere necesario, a Junta General Extraordinaria para conocer y resolver los puntos que dieren lugar a la petición de la convocatoria.
- q) Examinar en cualquier tiempo la contabilidad de la Compañía y pedir informes al Auditor Interno.
- r) Autorizar al Presidente Ejecutivo la compra, venta de acciones, inmuebles, construcción, demolición de inmuebles de la Compañía así como gravámenes de inmuebles, con valores individuales mayores al cuarenta por ciento (40%) del Patrimonio de la compañía constante al cierre del Balance del mes anterior al de la operación o del último Balance existente.
- s) Acordar todo cuanto fuere útil y necesario para el desenvolvimiento eficiente de las actividades de la Compañía, especialmente aquello que no estuviere asignado a la Junta General de Accionistas y lo que por Ley y estos estatutos le está encomendando.
- t) Conocer cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía y aprobarla o negarla.
- u) Otorgar licencia al Presidente Ejecutivo y a otros Directores

ARTÍCULO 19.- Cuando un director presente un informe u ofrezca a la Compañía un contrato o negocio personal, se abstendrá de votar sobre dicho punto.

III - 3

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ATOYOT OGASIACTUA RODIUE'ITZIC

Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

- c) Llevar los libros de Actas de la Junta General y el Directorio así como el Libro de Acciones y Accionistas.
- d) Suscribir con el Presidente del Directorio los títulos y certificados de las acciones.
- e) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio, en caso de ausencia del Presidente del Directorio.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General y del Directorio.
- g) Ejecutar toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etc. que requieran las actividades de la Compañía pudiendo firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etc., así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos, hasta por el cuarenta por ciento (40%) del Patrimonio de la Compañía tomado del Balance cortado al cierre del mes anterior al de la operación o del último disponible. Para suscribir contratos, obligando a la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, suscribir escrituras públicas adquiriendo, enajenando o gravando bienes inmuebles de la Compañía y que sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del Patrimonio de la Compañía tomado del Balance cortado al cierre del mes anterior al de la transacción o del último Balance disponible, se necesitará autorización del Directorio que, suscrita por el Presidente, servirá de documento habilitante.
- h) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio.
- i) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la Empresa.
- j) Presentar a Directorio, cuando este lo solicitare, los estados financieros de la Compañía.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO TOYOTA

- k) Informar al Directorio sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor.
- l) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades.
- m) Presentar oportunamente a la aprobación del Directorio, el presupuesto.
- n) Nombrar y remover o conocer las renunciaciones de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo. Se exceptúa de esta facultad asignada al Presidente Ejecutivo, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General o al Directorio.
- ñ) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía.
- o) Otorgar poderes especiales, sin que pueda constituir apoderados generales.
- p) Abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas.
- q) Efectuar en general toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía.
- r) Cooperar con el Presidente del Directorio en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma.
- s) Presentar y hacer conocer para su aprobación al Directorio cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía.

l) Presentar al Directorio cuando este lo solicitare los estados financieros de la Compañía

Casabaca s.a.

Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

III - 6

DE LOS COMISARIOS

ARTÍCULO 24.- Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías, Para el cumplimiento de sus funciones realizarán las actividades y ejercerán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25.- El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria.

ARTÍCULO 26.- Vencido el plazo de la duración de la Compañía o antes, si lo resolviera la Junta General Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, la Compañía procederá a su liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo, o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiéndose que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes.

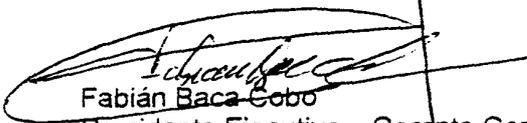
Los accionistas por unanimidad aprueban la Reforma de Estatutos y la Codificación y encargan al Presidente Ejecutivo – Gerente General y al Presidente del Directorio los trámites necesarios hasta su suscripción en el Registro Mercantil.

Sin otro punto que deba ser conocido y resuelto por la Junta, el Presidente declara un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente Acta y transcripción de los cambios en los estatutos vigentes, la cual después de ser leída es aprobada por unanimidad sin modificaciones. Siendo las diecinueve horas treinta, el Presidente da por terminada la Junta.

Fausto Baca Moscoso, Presidente (firmado), Fabián Baca Cobo, Secretario (firmado), Gonzalo Baca Moscoso, Accionista (firmado), Olga Baca de Cobos, Accionista (firmado), Enrique Cobos Baca, Accionista (firmado), Gonzalo Baca Cobo, Accionista (firmado), Diego Baca Samaniego, Accionista (firmado), Fausto Baca Samaniego (representado por Diego Baca S.), Accionista, (firmado), Mauricio Baca Samaniego (representado por Diego Baca S.), Accionista, (firmado), Alberto Cobos Baca (representado por Olga Baca), Accionista, (firmado), Lourdes Cobos de Savage (representada por Claudio Cobos), Accionista, (firmado), Martha Patricia Baca, Accionista, (firmado), Luis Alfredo Baca S., Accionista, (firmado), Lucy Baca de Pólit, Accionista (firmado), Patricia Baca de Holguín, Accionista, (firmado), María Mercedes Baca, Accionista, (firmado).

Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Casabaca S.A..

Lo certifico,

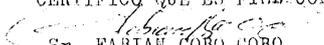

Fabián Baca Cobo
Presidente Ejecutivo – Gerente General
Secretario de la Junta

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL EN CASABACA
APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON FECHA: MAYO 22 DE 1998**

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	%	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL				TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL NUEVO CAPITAL	%	No.	
				RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA REVAL PATRIMONIO	RESUL EJERC ANTERIORES					
1	Baca Cobo Fabián Esteban ✓	12.27	2,392,478,000	73,603,027	67,832,877	935,353,596	431,711,500	1,508,501,000	3,900,979,000	✓ 12.27	1	
2	Baca Cobo Angel Gonzalo ✓	8.41	1,640,272,000	50,461,497	46,505,911	641,274,158	295,979,434	1,034,221,000	2,674,493,000	✓ 8.41	2	
3	Baca Moscoso Jaime Gonzalo ✓	8.72	1,699,827,000	52,294,155	48,194,448	664,557,541	306,725,856	1,071,772,000	2,771,599,000	✓ 8.72	3	
4	Baca Moscoso Fausto Luis ✓	8.53	1,663,167,000	51,166,132	47,155,043	650,225,095	300,110,730	1,048,657,000	2,711,824,000	✓ 8.53	4	
5	Baca Moscoso Olga de Cobos ✓	7.99	1,557,564,000	47,917,942	44,160,928	608,938,970	281,055,160	982,073,000	2,539,637,000	✓ 7.99	5	
6	Baca Samaniego Diego Fernando ✓	7.32	1,428,307,000	43,940,329	40,496,161	550,095,172	257,731,338	900,573,000	2,328,880,000	✓ 7.32	6	
7	Cobos Baca Alberto ✓	5.50	1,071,808,000	32,973,988	30,388,501	419,029,754	193,402,757	675,795,000	1,747,603,000	✓ 5.50	7	
8	Cobos Baca Enrique ✓	12.45	2,428,337,000	74,706,453	68,849,572	949,372,887	438,182,088	1,531,111,000	3,959,448,000	✓ 12.45	8	
9	Cobos Baca Lourdes de Savage ✓	5.50	1,071,808,000	32,973,988	30,388,501	419,029,754	193,402,757	675,795,000	1,747,603,000	✓ 5.50	9	
10	Baca Samaniego Mauricio ✓	4.82	940,088,000	28,921,571	26,653,902	367,533,031	169,634,496	592,743,000	1,532,831,000	✓ 4.82	10	
11	Baca Samaniego Fausto ✓	3.44	670,088,000	20,615,120	18,998,711	261,974,915	120,914,254	422,503,000	1,092,591,000	✓ 3.44	11	
12	Baca Cobo Lucy María ✓	2.86	557,614,000	17,154,838	15,809,785	218,002,531	100,618,846	351,586,000	909,200,000	✓ 2.86	12	
13	Baca Cobo Patricia ✓	2.86	557,614,000	17,154,838	15,809,785	218,002,531	100,618,846	351,586,000	909,200,000	✓ 2.86	13	
14	Baca Cobo María Mercedes ✓	2.86	557,614,000	17,154,838	15,809,785	218,002,531	100,618,846	351,586,000	909,200,000	✓ 2.86	14	
15	Baca Samaniego Martha Patricia ✓	3.25	633,207,000	19,480,642	17,953,039	247,556,068	114,259,251	399,249,000	1,032,456,000	✓ 3.25	15	
16	Baca Samaniego Luis Alfredo ✓	3.25	633,207,000	19,480,642	17,953,039	247,556,068	114,259,251	399,249,000	1,032,456,000	✓ 3.25	16	
TOTALES			100.00	19,503,000,000	600,000,000	552,959,988	7,624,814,754	3,519,225,416	12,297,000,000	31,800,000,000	100.00	

CAPITAL AUTORIZADO A ESTA FECHA \$/ 22,000,000,000
EN RAZON DE QUE ESTE AUMENTO SE HACE CON VALORES PATRIMONIALES, SOLO HAY QUE COMUNICAR A LA BOLSA DE VALORES.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.-


Sr. FABIAN COBO COBO
SECRETARIO



casabaca 14

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador

NOTARIA SEGUNDO SEXTO
DR. GONZALO ROMAN C

Quito, agosto 1ero. de 1996

Señor
FABIAN BACA COBO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de CASABACA SOCIEDAD ANÓNIMA; en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad designar a usted, para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de cinco años.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el trece de junio de 1959, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio del mismo año. Bajo escritura pública del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El representante legal de la Compañía, es el Presidente Ejecutivo-Gerente General.

Atentamente,

FAUSTO BACA MOSCOSO
PRESIDENTE

Quito, agosto 1ero. de 1996

Señor
FAUSTO BACA MOSCOSO
Presente

De mi consideración:

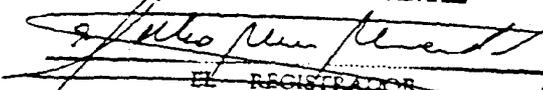
Por medio de la presente, quiero agradecerles por su intermedio a todos los accionistas de CASABACA S.A., y acepto la designación del cargo y tomo inmediata posesión del mismo, en Quito al primer día del mes de agosto de 1996.

Atentamente,

FABIAN BACA COBO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 4812 el Registro de Nombramientos Tomo 127 Quito, a - 7 AGO. 1996

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



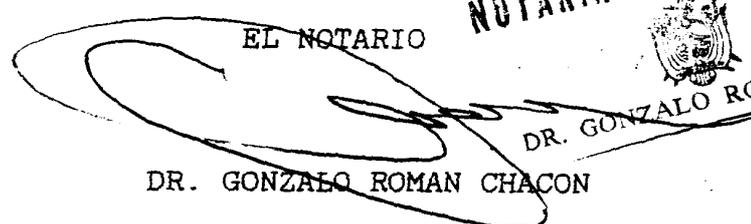
PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Alejandro Andrade González, con matrícula profesional No.2244, del C.A.Q., hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo el presente Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL, DE CASABACA SOCIEDAD ANONIMA, contenido en una (1) foja útil.- Quito, 15 de octubre de 1996.-

EL NOTARIO

Se protocolizó en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta VIGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.

EL NOTARIO

NOTARIA DECIMO SEXTA


DR. GONZALO ROMAN CH.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Casabaca s.a.
Av. 10 de Agosto 1865 y
Carrión
Teléfono: 223562 - 223871
Fax: (593-2) 562385
P.O.Box 17-03-55
Quito - Ecuador



Quito, agosto 1ero. de 1996

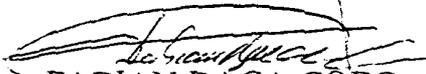
Señor
FAUSTO BACA MOSCOSO
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de CASABACA SOCIEDAD ANÓNIMA; en sesión de esta fecha, resolvió por unanimidad designar a usted, para el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO por el período de cinco años.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada el trece de junio de 1959, ante el Notario Doctor Olmedo del Pozo, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Junio del mismo año. Bajo escritura pública del primero de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. El representante legal de la Compañía, es el Presidente Ejecutivo-Gerente General.

Atentamente,


FABIAN BACA COBO
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL

Quito, agosto 1ero. de 1996

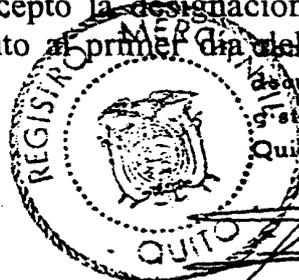
Señor
FABIAN BACA COBO
Presente

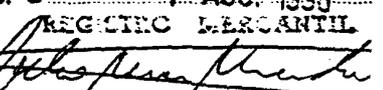
De mi consideración:

Por medio de la presente, quiero agradecerles por su intermedio a todos los accionistas de CASABACA S.A., y acepto la designación del cargo y tomo inmediata posesión del mismo, en Quito ~~el primer día del mes de agosto de~~ el primer día del mes de agosto de 1996, documento bajo el No. 814 de Registro de Nombres Tomo 4 de Quito, c. - 7 AGO. 1996

Atentamente,

FAUSTO BACA MOSCOSO



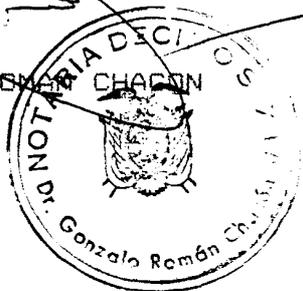

EL REGISTRADOR
DR. ELIO CESAR ALMENDRA

PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Alejandro Andrade González, con matrícula profesional No.2244, del C.A.Q., hoy protocolizo en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo el presente nombramiento de Presidente del Directorio de la compañía CASABACA S.A, en favor del señor Fausto Baca Moscoso, contenido en una (1) foja útil.- Quito, 17 de septiembre de 1997.-

Firmado) El Notario Doctor Gonzalo Román Chacón. - - -

Se protocolizó en los Registros de Escrituras Públicas a mi cargo y en fe de ello confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Se otorgó ante mí la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA " CASABACA SOCIEDAD ANONIMA y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA 16ª
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

AFONET CONSTRUCTIVA S.A. S.R.L. 210

0000016



NOTARIA 16ª



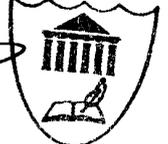
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

RIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al
margen de la matriz de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LABABALA
SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en esta Notaria con fecha 9 de
Noviembre de 1998, tomé nota de que la misma ha sido
aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Mediante Resolución número 98.1.1.1.3194 con fecha 23 de
Diciembre de 1998.- Quito a. 28 de Diciembre de 1998.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de
Compañías en su Resolución Nº 98.1.1.1.03194 de fecha 23
de Diciembre de 1998; Tomé nota de la Escritura de
Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos de la
Compañía CASABACA S.A. otorgada ante el Notario Décimo
Sexto el 9 de Noviembre de 1998, al margen de la matriz
de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía
otorgada ante el Doctor Olmedo del Pozo, el 13 de Junio
de 1959.-

QUITO, A 29 DE DICIEMBRE DE 1998.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0000018

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 23 DE DICIEMBRE DE 1998, bajo el número 3178 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 109 del Registro Mercantil de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a fs 183, Tomo 90.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " CASA BACA S.A.", otorgada el 9 de noviembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. GONZALO ROMAN CHACON.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial del 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Registro bajo el número 034953.- Quito, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

